



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-21143167- -GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento de valores prestaciones varias

VISTO el expediente EX-2025-21143167- -GDEBA-DEDRDYAIOMA, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones varias, la Ley de IOMA N° 6982, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de incremento de valores de las prestaciones varias de todo el instituto como parte del tramo para julio 2025 de recomposición de valores para el año 2025;

Que en los ordenes 3/7, obra la RESO-2025-346-GDEBA-IOMA, RESO-2025-1122-GDEBA-IOMA, RESO-2025-1208-GDEBA-IOMA, RESO-2025-1230-GDEBA-IOMA, RESO-2025-4025-GDEBA-IOMA, con los valores vigentes;

Que en el orden 9, obra Anexo con los valores propuestos de los módulos y prácticas de fertilidad asistida (IF-2025-21449389-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 10, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de salud mental (IF-2025-21313882-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 11, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador IOMA - COKIBA (IF-2025-21449304-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 12, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de Policonsultorios – Unidad de programas (IF-2025-21258339-GDEBA-DEGYDPNIOMA);

Que en el orden 13, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de psoriahue - fototerapia (IF-2025-21449535-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 14, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador telemedicina (IF-2025-21449126-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 15, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de rehabilitación (IF-2025-21313485-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 16, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de INDELO (IF-2025-21313411-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 17, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador IOMA-Hospital Italiano de Buenos Aires (IF-2025-21477349-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 18, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador IOMA - ENERI (IF-2025-21477263-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 19, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador Clínica Sagrada Familia (IF-2025-21477161-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 20, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de comunidades terapéuticas (IF-2025-21313788-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 21, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de cuidados paliativos (IF-2025-21313356-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 22, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de educación especial – estimulación temprana (IF-2025-21313214-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 23, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de enfermería (IF-2025-21312942-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 24, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones terapia ocupacional (IF-2025-21312827-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 25, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de trastorno del espectro autista (IF-2025-21312711-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 26, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de psicopedagogía (IF-2025-21313026-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 27, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de nutrición (IF-2025-21257841-GDEBA-DEGYDPDPNIOMA);

Que en el orden 28, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de cápita por región de servicios de emergencias y urgencias (IF-2025-21210348-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 29, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto de las tablas de valores de nutrición (IF-2025-21313120-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 30, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las

prestaciones de educación especial – instituciones (IF-2025-21313277-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 31, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de oftalmología (IF-2025-21477497-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 32, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de IOMA-FEMAPE (IF-2025-21314084-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 33, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador Convenio IOMA - DINATOS Centros de Rehabilitación Neurofísica (IF-2025-21314175-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 34, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de odontología (IF-2025-21450058-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 35, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de trastornos relacionados con obesidad: cirugías bariátricas y dermolipectomía (IF-2025-21449846-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 36, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador IOMA - Instituto de Oncología A. H. ROFFO (IF-2025-21214553-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 37, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador de las prestaciones de clínicas de rehabilitación directas (IF-2025-21691200-GDEBA-DPPPTGDIOMA);

Que en el orden 38, luce adjunto el Anexo con los valores propuestos respecto del nomenclador IOMA - Fundación Favalaro (IF-2025-21214267-GDEBA-DPSNIOMA);

Que en el orden 40, la Dirección Provincial de Prestaciones establece que, se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 30 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas. Por ello, se propone: un incremento sobre los valores de los nomencladores vigentes para cada prestación del 10% para julio 2025, respecto de los valores vigentes a diciembre de 2024, de manera lineal para todos los prestadores;

Que en el orden 42, la Dirección General de Administración indica no tiene objeciones que formular e insta a realizar la imputación presupuestaria;

Que en el orden 44, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 54, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de

Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 56, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que, desde el ámbito de su competencia, no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 58, luce vista de Fiscalía de Estado, quien establece que puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 60, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no tiene dese el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Directorio – de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe la actualización de valores propiciada;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 25 de julio de 2025, según consta en ACTA 31, **RESOLVIO**: aprobar un incremento lineal sobre los valores de los nomencladores vigentes para cada prestación, del 10 % a partir del 1° de julio 2025, respecto de diciembre 2024, para las líneas prestacionales de TRATAMIENTOS FERTILIZACION ASISTIDA; ABEASM/FECLIBA SALUD MENTAL; KINESIÓLOGOS Colegio de Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. (COKIBA); POLICONSULTORIOS UNIDAD DE PROGRAMAS; PSORIAHUE fototerapia; Telemedicina; REHABILITACIÓN; INDELO; HOSPITAL HIBA/HIBA SAN JUSTO; CLÍNICA Eneri; Clínica La Sagrada Familia; SALUD MENTAL COMUNIDADES TERAPEUTICAS; CUIDADOS PALIATIVOS (CUIDARTE); EDUCACION ESPECIAL ESTIMULACION TEMPRANA; CD, ENF; TERAPIA OCUPACIONAL; TEA; PSICOPEDAGOGIA; NUTRICIONISTAS INDIVIDUAL; Traslados Ambulancia EUCCIS; NUTRICIÓN DOMICILIARIA; EDUCACION ESPECIAL INSTITUCIONES; OFTALMOLOGIA; Oxigeno FEMAPE; REHABILITACIÓN DINATOS; ODONTOLOGÍA; TRASTORNOS RELACIONADOS CON OBESIDAD: CIRUGIAS BARIATRICAS Y DERMOLIPECTOMIA; ROFFO; CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN DIRECTAS; y HOSPITAL UNIVERSITARIO FAVALORO, conforme se detalla, respectivamente, en los IF-2025-21449389- GDEBA-DPPNIOMA; IF-2025-21313882-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21449304-GDEBADPPNIOMA; IF-2025-21258339-GDEBA-DEGYDPNIOMA; IF-2025-21449535-GDEBADPPNIOMA; IF-2025-21449126-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2025-21313485-GDEBA-DPEIOMA; IF2025-21313411-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21477349-GDEBA-DPSNIOMA; IF-2025- 21477263-GDEBA-DPSNIOMA; IF-2025-21477161-GDEBA-DPSNIOMA; IF-2025-21313788-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21313356-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21313214-GDEBADPEIOMA; IF-2025-21312942-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21312827-GDEBA-DPEIOMA; IF2025-21312711-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21313026-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21257841- GDEBA-DEGYDPNIOMA; IF-2025-21210348-GDEBA-DPSNIOMA; IF-2025-21313120- GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21313277-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21477497-GDEBADPSNIOMA; IF-2025-21314084-GDEBA-DPEIOMA; IF-2025-21314175-GDEBA-DPEIOMA; IF2025-21450058-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2025-21449846-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2025- 21214553-GDEBA-DPSNIOMA; IF-2025-21691200-GDEBA-DPPPTGDIOMA; e IF-2025- 21214267-GDEBA-DPSNIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento lineal sobre los valores de los nomencladores vigentes para cada prestación, del diez por ciento (10 %) a partir del 1º de julio 2025 respecto de diciembre 2024, de acuerdo al detalle que en cada anexo se detalla y que forman parte integrante del presente acto administrativo, para las líneas prestacionales de: TRATAMIENTOS FERTILIZACION ASISTIDA (IF-2025-21449389-GDEBA-DPPNIOMA); ABEASM/FECLIBA SALUD MENTAL (IF-2025-21313882-GDEBA-DPEIOMA); KINESIÓLOGOS Colegio de Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. COKIBA (IF-2025-21449304-GDEBA-DPPNIOMA); POLICONSULTORIOS UNIDAD DE PROGRAMAS (IF-2025-21258339-GDEBA-DEGYDPNIOMA); PSORIAHUE fototerapia (IF-2025-21449535-GDEBA-DPPNIOMA); Telemedicina (IF-2025-21449126-GDEBA-DPPNIOMA); REHABILITACIÓN (IF-2025-21313485-GDEBA-DPEIOMA); INDELO (IF-2025-21313411-GDEBA-DPEIOMA); HOSPITAL HIBA/HIBA SAN JUSTO (IF-2025-21477349-GDEBA-DPSNIOMA); CLÍNICA Eneri (IF-2025-21477263-GDEBA-DPSNIOMA); Clínica La Sagrada Familia (IF-2025-21477161-GDEBA-DPSNIOMA); SALUD MENTAL COMUNIDADES TERAPEUTICAS (IF-2025-21313788-GDEBA-DPEIOMA); CUIDADOS PALIATIVOS (CUIDARTE) (IF-2025-21313356-GDEBA-DPEIOMA); EDUCACION ESPECIAL ESTIMULACION TEMPRANA (IF-2025-21313214-GDEBA-DPEIOMA); Enfermería-Cuidador/a Domiciliario/a (IF-2025-21312942-GDEBA-DPEIOMA); TERAPIA OCUPACIONAL (IF-2025-21312827-GDEBA-DPEIOMA); TEA (IF-2025-21312711-GDEBA-DPEIOMA); PSICOPEDAGOGIA (IF-2025-21313026-GDEBA-DPEIOMA); NUTRICIONISTAS INDIVIDUAL (IF-2025-21257841-GDEBA-DEGYDPNIOMA); Traslados Ambulancia EUCCIS (IF-2025-21210348-GDEBA-DPSNIOMA); NUTRICIÓN DOMICILIARIA (IF-2025-21313120-GDEBA-DPEIOMA); EDUCACION ESPECIAL-INSTITUCIONES (IF-2025-21313277-GDEBA-DPEIOMA); OFTALMOLOGIA (IF-2025-21477497-GDEBA-DPSNIOMA); Oxígeno FEMAPE (IF-2025-21314084-GDEBA-DPEIOMA); REHABILITACIÓN DINATOS (IF-2025-21314175-GDEBA-DPEIOMA); ODONTOLOGÍA (IF-2025-21450058-GDEBA-DPPNIOMA); TRASTORNOS RELACIONADOS CON OBESIDAD: CIRUGIAS BARIATRICAS Y DERMOLIPECTOMIA (IF-2025-21449846-GDEBA-DPPNIOMA); INSTITUTO DE ONCOLOGIA A. H. ROFFO (IF-2025-21214553-GDEBA-DPSNIOMA); CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN DIRECTAS (IF-2025-21691200-GDEBA-DPPPTGDIOMA); y HOSPITAL UNIVERSITARIO FAVALORO (IF-2025-21214267-GDEBA-DPSNIOMA).

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 2, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, conforme DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a los prestadores. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

